

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (OEFA) Y EL PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ - PROAMBIENTE II

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), que celebran de una parte el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL** (en adelante, **EL OEFA**), con RUC N° 20521286769, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión números 603, 607 y 615, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Presidenta del Consejo Directivo, señora **MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ**, identificada con DNI N° 15596616, designada mediante Resolución Suprema N° 010-2016-MINAM; y, de la otra parte, el **PROGRAMA CONTRIBUCIÓN A LAS METAS AMBIENTALES DEL PERÚ - PROAMBIENTE II**, (en adelante, **PROAMBIENTE II**), con domicilio legal en la Calle Prolongación Arenales N° 801, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director, señor Holger Treidel, identificado con Carné de Identidad N° 20181057, en los términos y condiciones señalados en las cláusulas siguientes;

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL OEFA es un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno, creado mediante Decreto Legislativo N° 1013. Es el ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA y tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de la legislación ambiental por todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Asimismo, supervisa y garantiza que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental a nivel nacional, regional y local se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, conforme a la Política Nacional del Ambiente.

PROAMBIENTE II es un programa implementado por la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH, cuyo principal objetivo es alcanzar las metas nacionales y regionales seleccionadas referidas al uso sostenible de los ecosistemas, la conservación de la biodiversidad y de la capacidad de mitigación y adaptación al cambio climático. **PROAMBIENTE II** trabaja en tres áreas estratégicas: (1) Gobernanza y Gestión Ambiental, (2) Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, (3) Manejo Sostenible del Bosque. El concepto de la implementación del programa se caracteriza por intervenir en distintos niveles (local, regional y nacional). **PROAMBIENTE II** tiene una duración de cuatro años (04/2017 - 03/2021) y se ejecuta en el marco del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica del 6 de junio de 1974 y se implementa en base al Acta Final de las Negociaciones Intergubernamentales sobre Cooperación Financiera y Técnica entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, llevadas a cabo en Lima del 12 al 14 de junio de 2012 y el Convenio de Ejecución firmado con el Ministerio del Ambiente (MINAM) el 28 de febrero de 2019.

En adelante, toda referencia a **EL OEFA** y **PROAMBIENTE II** en forma conjunta se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

EL CONVENIO se rige por las siguientes normas jurídicas

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley No 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446.
- Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 077-2018-OEFA/PCD, que aprueba el Manual de Gestión de Procesos y Procedimientos "Innovación y Gestión por Procesos".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DE EL CONVENIO

EL CONVENIO tiene por objeto establecer los lineamientos de colaboración y cooperación técnica interinstitucional entre **EL OEFA** y **PROAMBIENTE II**, a fin de realizar actividades conjuntas que contribuyan a que el Perú alcance las metas nacionales y regionales seleccionadas a mejorar la implementación de las políticas en las áreas de gobernanza y gestión ambiental, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y manejo sostenible del bosque.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de **EL CONVENIO** las **PARTES** se comprometen a:

PROAMBIENTE II se compromete a:

- 4.1 Brindar asesoramiento y acompañamiento permanentes a través del trabajo de los asesores del programa, consultores especializados, capacitaciones, talleres, entre otras medidas de apoyo que se encuentren previamente incluidas y acordadas en el plan operativo conjunto.

EL OEFA se compromete a:

- 4.2 Coordinar internamente la implementación de la asistencia técnica de **PROAMBIENTE II** y poner a disposición permanente a una persona responsable y un equipo de trabajo durante la fase de preparación e implementación de cada una de las líneas de asesoría acordadas. Además, brindará la información necesaria para la implementación de éstas. Asimismo, contribuirá con la disposición de ambientes necesarios para la realización de las actividades planificadas.

LAS PARTES se comprometen a:

- 4.3 Elaborar, ejecutar y dar seguimiento a un plan operativo conjunto, el mismo que se renovará anualmente, realizando la evaluación respectiva.
- 4.4 Gestionar en forma individual o conjunta las acciones requeridas, a fin de conseguir los recursos necesarios para ejecutar las acciones planificadas, en caso no pudieran ser financiadas entre ambos.

No obstante, los compromisos estipulados en esta cláusula, los que puedan generar gastos a cualesquiera de las partes, estarán supeditados a su disposición y capacidad presupuestal, conforme a las normas que les sean aplicables a cada caso.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN DE EL CONVENIO

EI CONVENIO se ejecutará mediante un plan operativo anual (POA). Este plan detallará las actividades específicas con plazos, modalidad y demás elementos que se consideren necesarios para su buena ejecución. Estas actividades serán definidas en áreas y temas de interés común, de acuerdo al Plan Operativo General (POG) aprobado al inicio de la implementación de **PROAMBIENTE II**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

A fin de asegurar el cumplimiento de lo estipulado en **EI CONVENIO**, las **PARTES** designan como coordinadores a;

Por parte de **EL OEFA**

- El/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía.

Por parte de **PROAMBIENTE II**

- La señora Sylvia Reátegui García, Asesora Principal de PROAMBIENTE II

En caso de reemplazo de cualquiera de los coordinadores, bastará la remisión de una comunicación por escrito en los domicilios señalados en la parte introductoria, indicando la designación del nuevo coordinador, la misma que surtirá efecto al día hábil siguiente de recibida dicha comunicación.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS

Durante la vigencia de **EL CONVENIO**, se podrán suscribir acuerdos específicos, los cuales detallarán las actividades a desarrollar de acuerdo a las planificaciones operativas definidas de forma conjunta.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES declaran que los compromisos y obligaciones a ejecutarse en el marco del objeto de **EL CONVENIO** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria de cada Institución.

LAS PARTES realizarán gestiones individuales o conjuntas necesarias para conseguir, en función a sus características específicas, los recursos necesarios a fin de cumplir con el objeto de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD

La información o conocimiento que aporten **LAS PARTES** son propiedad de quien los aporta.

La información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco del **CONVENIO**, serán de propiedad de ambas **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que **EL CONVENIO** es de libre adhesión y separación para ellas.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA

EL CONVENIO entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y regirá hasta el 31 de marzo de 2021, con la opción de prórroga si las partes lo consideran pertinente, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en **EL CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y siguiendo las formalidades con las que se suscribe **EL CONVENIO**.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES**, siendo solicitada y sustentada por la parte interesada anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en **EL CONVENIO** y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 13.1 Por acuerdo de **LAS PARTES**.
- 13.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en **EL CONVENIO**.
- 13.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.

Cualquiera de **LAS PARTES** deberá comunicar por escrito su decisión de resolver **EL CONVENIO**, con treinta (30) días calendario de anticipación, sustentándolo debidamente en los casos expuestos precedentemente, a excepción de la causal invocada en el numeral 13.3. De existir discrepancia por la causal invocada, procede lo dispuesto en la Cláusula Décima Sexta de **EL CONVENIO**.

No obstante, lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver **EL CONVENIO** no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, tampoco impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución de **EL CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y NOTIFICACIÓN

Para los efectos que se deriven de **EL CONVENIO**, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios legales los señalados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria de **EL CONVENIO**.

Los cambios domiciliarios surtirán efecto al día hábil siguiente de recibida la comunicación por el destinatario en su domicilio legal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA DIFUSIÓN

En las acciones de difusión deberán consignarse necesariamente los logos de **EL OEFA** y **PROAMBIENTE II**.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en **EI CONVENIO** y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ellos las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas las cláusulas de **EL CONVENIO** y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad con el contenido y alcance las partes suscriben **EL CONVENIO** en dos (2) originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 01 días de 08 de 2019.



MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental-OEFA

HOLGER TREIDEL
Director
PROAMBIENTE II

